

MINISTERIO DE TRANSPORTE



SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No.
19306) 26 ABR 2018

POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO DEL AÑO 2018 SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE”.

EL SUPERINTENDENTE DE PUERTOS Y TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades legales conferidas por los artículo 6 y 7 del decreto 1016 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto compilatorio No1069 de mayo 26 de 2015, se establecieron las normas de obligatorio cumplimiento de los Comités de Conciliación de que trata el artículo 75 de Ley 446 de 1998 señalando integración, funciones, periodicidad de sus sesiones y reglas para la adopción de sus decisiones, funciones de la Secretaria Técnica y lo relacionado con las acciones de repetición y llamamiento en garantía y lo concerniente a la elaboración de las actas de cada cesión del comité.

Que el artículo 2.2.4.3.1.2.3. Del mismo Decreto define al Comité de Defensa Judicial y Conciliación como *“una instancia administrativa que actúa como sede de estudio análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad”*.

Que el artículo 2.2.4.3.1.2.6 ibídem en sus numerales 1 y 2 del mencionado Decreto establece que entre las funciones de los Comités de Defensa Judicial y Conciliación de las Entidades Públicas del orden nacional, departamental, distrital. etc... Están las de *“Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico”* y *“Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad”*.

Que mediante Resolución No.13414 del 30 de Diciembre de 2009 se estructuró el Comité de Defensa Judicial y Conciliación en la Superintendencia de Puertos y Transporte y en desarrollo de lo establecido en el Decreto 1069 de 2015 y el artículo 4 de la precitada Resolución se estableció como funciones del Comité de Defensa Judicial y Conciliación *“Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico”* y *“Diseñar las políticas generales que orientan la defensa de los intereses en litigio de la entidad que le serán aplicables a los casos análogos y recurrentes en los que la entidad hace parte con el fin de asistir a las diferentes instancias prejudiciales y judiciales con una posición institucional unificada y coherente cuando se debatan asuntos con identidad fáctica y jurídica.*

POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO DEL AÑO 2018 SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE”.

Que en virtud de lo anterior, el Comité de Conciliación de la Superintendencia de Puertos y Transporte, bajo los lineamientos y metodología definidos por la Dirección de Políticas y Estrategias, de la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado, diseñó y presentó la Política de Prevención del Daño Antijurídico para la vigencia 2018.

Que mediante oficio No. 20183000021451 del 18 de abril de 2018, la Dirección de Políticas y Estrategias, manifestó lo siguiente:

“(...) Analizado el documento denominado “ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO Y LA DEFENSA JUDICIAL SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE”, la ANDJE encontró que el comité de conciliación formuló una política de acuerdo con los lineamientos y metodología elaborados por esa entidad. (...)”

Que por lo anterior, las recomendaciones emitidas por el Comité de Defensa Judicial y de Conciliación a título de prevención del daño antijurídico y por la Dirección de Políticas y Estrategias de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, serán puestas en conocimiento a las diferentes áreas y dependencias de la Superintendencia de Puertos y Transporte en aras de evitar la recurrencia de los hechos generadores del daño antijurídico que llegasen a causar un detrimento al patrimonio público.

Que para unificar las recomendaciones y directrices impartidas por el Comité de Defensa Judicial y de Conciliación, a título de prevención de daño antijurídico y la defensa judicial con el fin de mitigar los hechos generadores del daño con el conocimiento de todas las áreas se considera necesario implementar las Políticas de Gestión Jurídica Prevención del Daño Antijurídico y Defensa Judicial de la Superintendencia de acuerdo a lo consagrado en el Decreto No 1069 de mayo 26 de 2015

Que en virtud de lo anteriormente señalado, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Superintendencia Puertos y Transporte para el año 2018, contenido en el anexo, el cual hará parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Con el fin de asegurar la implementación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico vigencia 2018, publíquese la presente resolución en la página web de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


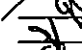
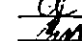


Dada en Bogotá D.C., a los

19306

26 ABR 2018

JAVIER JARAMILLO RAMIREZ
Superintendente de Puertos y Transporte

Proyectó: John Jairo Riascos Urbano

Revisó:  Alcides Espinosa Ospino –Secretario general -Ordenador del Gasto (d)
 Gloria Inés Lache Jiménez - Jefe Oficina Asesora Jurídica.
 Juan Pablo Restrepo Castrillón- Asesor de Despacho-Delegado del Superintendente
 Carolina Marcela Ramírez Toca- Asesora de Despacho
 Carlos Alvarez Muñeton- Asesor de Despacho

POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO DEL AÑO 2018
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE”.

ANEXO RESOLUCIÓN No

**“ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO Y
LA DEFENSA JUDICIAL SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE”**

INTRODUCCIÓN

Por principio constitucional el Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas, lo cual conlleva la necesidad de determinar una Política de Estado que defina lineamientos para una efectiva defensa de los intereses de patrimoniales en cabeza de las entidades y autoridades públicas que forman parte de este.

La Superintendencia de Puertos y Transporte es la autoridad de tránsito, según el artículo 3º de la ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito, que debe velar por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública, velar por el cumplimiento de los principios de libre acceso, calidad y seguridad, en la prestación del servicio de transporte, y sus acciones tendrán el carácter de preventivas, en concordancia con lo dispuesto en el art. 8 de la ley 336 de 1996, que le impone el deber de velar por la: “*organización, vigilancia y control de la actividad transportadora, dentro de la jurisdicción.*” esto con base en los criterios de colaboración y armonía.

Corresponde al superintendente de puertos y transporte: *Inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte e Inspeccionar, vigilar y controlar la permanente, eficiente y segura prestación del servicio de transporte, en concordancia con el principio constitucional de asegurar la convivencia pacífica y mantener la regulación, el control y la vigilancia de los servicios públicos*

En virtud de lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el decreto 1716 de 2009, el Comité de Conciliación de la Superintendencia es la instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre la prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la Entidad, en cumplimiento de las funciones realiza el estudio sobre la procedencia o improcedencia de la conciliación o cualquier otro medio alternativo de solución de conflictos y recomienda al representante legal para la actividad de los apoderados apoderados en las audiencias de conciliación, con el estudio y análisis de los casos objeto de convocatoria de conciliación bajo criterios objetivos descritos en la jurisprudencia reiterada y en la ley, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 19º del Decreto 1716 de 2.009.

La normatividad regulatoria del actuar del Comité de Conciliación, dentro de las funciones impuestas la definió: formular Políticas generales y de prevención del daño antijurídico para la defensa de los intereses de la Entidad con miras a mitigar el riesgo de condenas que se deriven de demandas judiciales.

En consonancia con la normatividad citada, el decreto ley 4085 de 2011 define objetivos y estructura de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en ejercicio de sus facultades legales, definió la metodología para la formulación e implementación de políticas de prevención, que las Entidades Públicas del orden nacional deben atender, con el fin de fortalecer la defensa jurídica del Estado.

PASO 1 Paso uno: identificación de la actividad litigiosa

**POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO DEL AÑO 2018
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE”.**

ANEXO RESOLUCIÓN No

| SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE Nivel de litigiosidad: MEDIO | | | | |
|---|--|--|------------|-------------------|
| Paso uno: identificación de la actividad litigiosa | | | | |
| Período analizado | Desde: | Hasta | dic-16 | |
| Período de insum | Tipo de acción | Causa general | Frecuencia | Valor |
| DEMANDAS | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | VIOLACIÓN AL DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO | 74 | \$ 14.596.769.375 |
| | | ILEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE IMPONE SANCION POR INFRACCION DE TRANSITO | 32 | \$ 6.255.758.304 |
| | REPARACIÓN DIRECTA | VIA DE HECHO DE LA ADMINISTRACION | 11 | \$ 6.962.998.651 |
| | EJECUTIVO CONEXOS | INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA JUDICIAL | 1 | \$ 451.045.000 |
| | NULIDAD SIMPLE | OMISION EN LAS FUNCIONES DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL | 1 | \$ - |
| | POPULARES | VIOLACION O AMENAZA AL GOCE DEL ESPACIO PUBLICO Y A LA UTILIZACION Y DEFENSA DE BIENES DE USO PUBLICO. | 2 | \$ - |
| CONDENAS | NINGUNA PARA EL 2016 | | | |

La Superintendencia de Puertos y Transporte ejerce la defensa y representación judicial, a través de abogados contratistas en acciones jurisdiccionales en los que la entidad actúa como parte demandante o demandada.

El Comité de Conciliación, ha considerado importante establecer directrices en materia de administración del riesgo y de prevención de litigios, para aportarle a una adecuada defensa de los intereses del Estado en cabeza de la Superintendencia de Puertos y Transporte, partiendo de los antecedentes litigiosos en los que ha tenido de responder, los procesos a favor y el análisis y estudio jurídico que se presenta en los comités para adoptar decisiones de conciliación; también se tienen en cuenta los informes de los apoderados valorando el riesgo bajo las circunstancias procesales de los diferentes expedientes.

Resulta importante para la determinación de la Política tener en cuenta los hechos generadores de las demandas, la naturaleza de las acciones y las conductas que han provocado las acciones, por lo que se identificaron de manera conjunta los riesgos asociados a los procesos de gestión que pudieran constituirse en hechos generadores de demandas.

El reporte de los procesos judiciales en los cuales la entidad debe ejercer defensa están relacionados con el resultado de los procesos sancionatorios que adelantan las Superintendencias delegadas de Tránsito y Transporte Terrestre, Puertos y Concesiones y por acciones u omisiones derivadas de la actividad de inspección, control y vigilancia como función principal de la Superintendencia y actos administrativos de carácter general, entre otros.

Los hechos generadores de las demandas son causa de acciones de:

- Nulidad y Restablecimiento del derecho
- Nulidad Simple
- Acciones Populares
- Acciones de Reparación directa

POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO DEL AÑO 2018
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE".

ANEXO RESOLUCIÓN No

Para las acciones relativas a las acciones de simple nulidad, acciones populares y acciones de reparación directa se identificaron los siguientes elementos como causas generales, las siguientes:

ACCION DE REPARACIÓN DIRECTA causa general VIA DE HECHO DE LA ADMINISTRACION, en el ejercicio de la actividad de inspección, vigilancia y control por acciones que generadoras de daño.

NULIDAD SIMPLE causa general OMISION EN LAS FUNCIONES DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL, representado en actos administrativos de carácter general en ejercicio de la actividad regulatoria.

ACCIONES POPULARES: causa general VIOLACION O AMENAZA AL GOCE DEL ESPACIO PUBLICO Y A LA UTILIZACION Y DEFENSA DE BIENES DE USO PUBLICO, por acciones y actividades conexas al sector transporte e infraestructura realizados por los sujetos sometidos a inspección vigilancia y control de esta superintendencia

LA NULIDAD Y EL RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO causas generales; VOLACIÓN AL DEBIDO PROCESO E ILEGALIDAD DE ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE IMPONE SANCIÓN POR INFRACCIÓN DE TRÁNSITO.

Por sus facultades de inspección vigilancia y control, la Superintendencia de Puertos y Transporte tiene alta frecuencia de demandas de NULIDAD Y EL RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO frente a los demás medios de control, ya que los demandantes eligen este medio con el propósito que la autoridad judicial declare nula la sanción consistente en una multa la cual obliga al demandante a hacer efectivo un pago a favor de la entidad y como consecuencia de lo descrito se obligue a la entidad a restablecer el derecho presuntamente afectado a los accionantes.

Las demandas bajo este medio de control representan un 64.7% de la actividad litigiosa de la entidad es por eso que se tiene como primer paso dar prioridad a este medio de control frente a los demás.

Así mismo se tiene en cuenta que para el periodo tomado como referencia enero 2016 a diciembre de 2016, para fijar esta política, la entidad no tuvo condenas.

Como acciones importantes que se ha logrado identificar en el marco de la actividad litigiosa de la entidad, de manera particular en los Procesos de Nulidad y Restablecimiento del Derecho se estudian recientes fallos que contienen directrices orientadoras de los procesos sancionatorios como medidas de mitigación de riesgo, relacionadas con actividades procesales importantes que repercuten en la toma de las decisiones.

PASO 2 Análisis de las causas primarias o subcausas

| Nombre de la entidad | | SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE | | | | Nivel de litigiosidad: MEDIO | |
|--|--|--|------------|------------------|--------------------------------|------------------------------|-----------|
| Paso dos: Análisis de las causas primarias o subcausas | | | | | | | |
| Causa general priorizada | Hechos | Causas primarias o subcausas | Frecuencia | Valor | Área generadora de la conducta | ¿Prevenible? | Prioridad |
| VIOLACIÓN AL DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO | Multiplicidad normativa en el Sector Transporte y proceso sancionatorio que conlleva a la desunificación de criterios por parte de los funcionarios de la entidad. | Expedición de actos administrativos sin observancia del marco normativo en materia de Transporte | 74 | \$14.596.769.375 | OFICINA JURÍDICA. | SI | MEDIO |

POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO DEL AÑO 2018 SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE”.

ANEXO RESOLUCIÓN No

Para que la aplicación de la política de prevención de daño antijurídico resulte eficaz es de vital importancia que la Oficina Asesora Jurídica tenga plenamente identificados e individualizados cada uno de los procesos con el fin que se tenga certeza de cuáles son las razones por las que más se demanda a la entidad: cuanto representan monetariamente estas demandas en el caso de que la entidad no obtenga un fallo favorable y además es menester que se tenga claridad de los puntos en los que se presentan vicisitudes frente al proceso sancionatorio y así mismo poder dar una solución oportuna y contundente, dando los mejores resultados menos demandas y disminución de fallos en contra.

Causa general priorizada en demandas por NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO: Para la presente política de prevención de daño antijurídico se identificó como causa general priorizada LA VIOLACION AL DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO, al ser la causa con más incidencias en los contenidos de las demandas, con la mayor frecuencia frente a la otra causa identificada, valorándose esta causa en nivel alto para la presente Política.

Por lo anterior, es necesario hacer plena identificación del hecho que podría llevar a los funcionarios encargados a errar durante el proceso sancionatorio y de la misma manera poder establecer un plan de mejoramiento eficaz y pertinente.

PASO 3 PLAN DE ACCION

| SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE | | | | | | |
|--|---|---|--|---|-----------------------------------|---|
| Paso tres Plan de Acción | | | | | | |
| Nombre de la entidad | Causas primarias o secundarias | Medida ¿Qué hacer? | Mecanismo ¿Cómo hacerlo? | Cronograma ¿Cuándo hacerlo? | Responsable ¿Quién lo va a hacer? | Recursos ¿Con qué lo va hacer? |
| | EXPEDICIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS SIN OBSERVANCIA DEL MARCO NORMATIVO EN MATERIA DE TRANSPORTE. | LOGRAR QUE LOS FUNCIONARIOS QUE EXPIDAN ACTOS ADMINISTRATIVOS TENGAN EN CUENTA LA NORMATIVA Y LOS LINEAMIENTOS INTERNOS Y JURISPRUDENCIALES | 3 CAPACITACIONES REFERENTES AL MARCO NORMATIVO DEL SECTOR TRANSPORTE Y PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. | 30 DE ABRIL, 30 DE AGOSTO, 28 DE DICIEMBRE. | TALENTO HUMANO Y OFICINA JURÍDICA | FINANCIEROS. HUMANOS. |
| | | | EXPEDICIÓN DE 3 LINEAMIENTOS INTERNOS Y JURISPRUDENCIALES | 30 DE ABRIL, 30 DE AGOSTO, 28 DE DICIEMBRE. | OFICINA JURÍDICA | HUMANOS. |
| | | | | | | MEMORANDO |
| | | | | | | A TRAVÉS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE APRUEBA LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO, TODA VEZ QUE ES LA OFICINA ASESORA JURÍDICA QUIEN DEBE EXPEDIR EL REFERIDO ACTO |

Para que la aplicación de la política de prevención de daño antijurídico resulte eficaz es de vital importancia definir un plan de ACCIÓN que incluya actividades claras que conlleven a disminuir el número de demandas de Nulidad y restablecimiento del derecho por la causa general priorizada.

PLAN DE ACCIÓN: En busca de dar una eficiente respuesta a los presuntos errores en el proceso sancionatorio se implementará un plan de acción el cual estará en constante vigilancia por la Oficina Asesora Jurídica, ejecutado de manera mancomunada con el área de Talento Humano y el área Financiera de la Superintendencia de Puertos y Transporte cuyo objetivo es LOGRAR QUE LOS FUNCIONARIOS QUE EXPIDAN ACTOS ADMINISTRATIVOS TENGAN EN CUENTA LA NORMATIVA Y LOS LINEAMIENTOS INTERNOS Y JURISPRUDENCIALES.

Las actividades a realizar en el marco del Plan de Acción direccionadas al cumplimiento del objetivo señalado son:

CAPACITACIONES REFERENTES AL MARCO NORMATIVO DEL SECTOR TRANSPORTE Y PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO y EXPEDICIÓN DE 3 LINEAMIENTOS INTERNOS Y JURISPRUDENCIALES.

ANEXO RESOLUCIÓN No

**POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO DEL AÑO 2018
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE".**

ANEXO RESOLUCIÓN No

En vista de lo anterior y con el conocimiento por parte de la Oficina Asesora Jurídica respecto de la actividad propuesta se hace necesario capacitar a los funcionarios de manera especial acerca de la normativa del sector transporte para así crear unanimidad conceptual en situaciones homólogas. Para tal efecto se plantean 3 capacitaciones en la vigencia, una capacitación cada 4 meses y con el mismo propósito, con los aportes de los grupos de los profesionales de cada una de las Delegadas de la entidad construir tres lineamientos internos y jurisprudenciales, para la vigencia 2018.

Los medios de divulgación definidos para ejecutar el plan de acción son memorandos ara convocar a las capacitaciones y actos administrativos para las directrices.

PASO 4: Seguimiento y Evaluación.

| Nombre de la entidad SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE | | | | |
|---|---|---|--|---|
| Paso cuatro: Seguimiento y Evaluación | | | | |
| Insumos del Plan de Acción | | Indicador de Gestión - Sugerido ANDJE | Evaluación | Indicador de Impacto - Sugerido ANDJE |
| Cause primarias o secundarias | Mecanismo | | Indicador de Resultado | |
| EXPEDICIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS SIN OBSERVANCIA DEL MARCO NORMATIVO EN MATERIA DE TRANSPORTE. | 3 CAPACITACIONES CADA 4 MESES REFERENTES AL MARCO NORMATIVO DEL SECTOR TRANSPORTE Y PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. | NÚMERO DE CAPACITACIONES REFERENTE AL MARCO NORMATIVO DEL SECTOR TRANSPORTE, LINEAMIENTOS JURISPRUDENCIALES E INTERNOS REALIZADAS/NÚMERO DE CAPACITACIONES PROGRAMADAS. | NÚMERO DE ACTOS ADMINISTRATIVOS PROFERIDOS APLICANDO LA NORMATIVA Y LINEAMIENTOS, ADECUADAMENTE / NÚMERO TOTAL DE ACTOS ADMINISTRATIVOS PROFERIDOS CON POSTERIORIDAD A LA PRIMERA CAPACITACIÓN Y AL PRIMER LINEAMIENTO EXPEDIDO. | NÚMERO DE DEMANDAS POR VIOLACIÓN AL DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO EN EL 2018 - NÚMERO DE DEMANDAS RADICADAS POR VIOLACIÓN AL DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO EN 2017 / NÚMERO DE DEMANDAS RADICADAS POR VIOLACIÓN AL DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO EN 2017 X 100* |
| | EXPEDICIÓN DE 3 LINEAMIENTOS INTERNOS Y JURISPRUDENCIALES. | NÚMERO DE LINEAMIENTOS JURISPRUDENCIALES E INTERNOS EXPEDIDOS/NÚMERO DE LINEAMIENTOS A EXPEDIR. | | |

Una vez realizados los medios de ejecución del plan de acción propuesto la Superintendencia procede a definir los criterios de medición de la eficacia de la Política de Prevención del Daño Antijurídico que se formula.

El criterio de evaluación y seguimiento que permite verificar el grado porcentual de implementación de la Política está representado en:

Indicador de Gestión_ NÚMERO DE CAPACITACIONES REFERENTE AL MARCO NORMATIVO DEL SECTOR TRANSPORTE, LINEAMIENTOS JURISPRUDENCIALES E INTERNOS REALIZADAS/NÚMERO DE CAPACITACIONES PROGRAMADAS.

Indicador de Evaluación: NÚMERO DE ACTOS ADMINISTRATIVOS PROFERIDOS APLICANDO LA NORMATIVA Y LINEAMIENTOS, ADECUADAMENTE / NÚMERO TOTAL DE ACTOS ADMINISTRATIVOS PROFERIDOS CON POSTERIORIDAD A LA PRIMERA CAPACITACIÓN Y AL PRIMER LINEAMIENTO EXPEDIDO.

Indicador de Impacto: NÚMERO DE DEMANDAS POR VIOLACIÓN AL DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO EN EL 2018 - NÚMERO DE DEMANDAS RADICADAS POR VIOLACIÓN AL DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO EN 2017 / NÚMERO DE DEMANDAS RADICADAS POR VIOLACIÓN AL DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO EN 2017 X 100*

La presente Política de Prevención del Daño Antijurídico se formula bajo la metodología propuesta por la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado, con criterios asociados a la mitigación de los riesgos asociados a la actividad litigiosa de la Superintendencia de Puertos y Transporte.